



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de julio de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 11 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bhután ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de Bhután ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y tiene el honor de transmitir adjunto el informe preparado por el Reino de Bhután en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 11 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bhután ante las Naciones Unidas

Informe del Reino de Bhután presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad

El Reino de Bhután siempre ha sostenido la opinión de que el terrorismo en todas sus manifestaciones pone en peligro y menoscaba los derechos humanos, las libertades fundamentales y la seguridad de muchos países. Dado que las víctimas y los blancos principales de las actividades terroristas son personas inocentes, esos actos constituyen realmente la violación más flagrante de los derechos humanos.

Introducción

1. Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que suponen para éste y para la región, y las tendencias probables.

Bhután no está asociado en modo alguno a las actividades de Osama bin Laden, Al-Qaida y los talibanes. Se mantiene vigilante ante la posibilidad de amenazas terroristas y se ha comprometido a cooperar en los planos regional e internacional, adoptando medidas firmes y positivas contra esas amenazas.

2. ¿Cómo se ha incorporado la Lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el sistema jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?

La Lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) se ha distribuido, por conducto del Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales y del Ministerio de Hacienda, a todos los puntos de control de inmigración, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades aduaneras y las instituciones financieras. La sección de visados del Ministerio de Relaciones Exteriores ha incorporado la Lista del Comité en su lista de vigilancia. Se notifica a las autoridades interesadas cada nuevo nombre que se añade a la Lista.

El Ministerio de Hacienda, por conducto de la Autoridad Monetaria Real de Bhután (Banco Central) ha dado instrucciones a las instituciones financieras del país para que congelen inmediatamente toda cuenta y activo si se detecta que están relacionados con personas o entidades incluidas en la Lista. También se ha pedido a las instituciones financieras que se mantengan vigilantes para detectar toda transacción financiera ilícita, sobre la que deben informar a la Autoridad Monetaria Real para que la investigue exhaustivamente. Hasta la fecha no se han recibido informes específicos de las instituciones financieras sobre esas cuestiones.

3. ¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la Lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.

Los nombres y la información relativa a la identificación que figuran en la Lista se han distribuido a todas las autoridades pertinentes. Sin embargo, los puntos de control de inmigración, incluido el del aeropuerto internacional de Paro, no disponen de un sistema automatizado o base de datos en red que facilite la identificación rápida y eficaz. Los controles se efectúan manualmente y exigen una amplia coordinación interinstitucional. El Gobierno Real está interesado en aplicar un sistema automatizado de control de fronteras, pero ello se realizará en función de los fondos disponibles.

Además, realizar una identificación positiva únicamente sobre la base de un nombre es una tarea muy difícil, que se facilitaría si se dispusiera de la mayor cantidad de detalles posible.

4. ¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, a alguna persona o entidad incluida en la Lista? En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas que se han adoptado.

En el territorio del Reino de Bhután, hasta la fecha, no se han identificado personas o entidades incluidas en la Lista.

5. Sírvase indicar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden, los talibanes o miembros de Al-Qaida que no se hayan incluido en la Lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o medidas coercitivas.

El Reino de Bhután no dispone de información alguna a ese respecto.

6. ¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la Lista un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra sus autoridades por haber sido incluida en la Lista? Sírvase especificar y detallar los particulares, si procede.

Debido a que las personas y entidades incluidas en la Lista no están asociadas en modo alguno con Bhután, no procede la pregunta sobre procesos o procedimientos jurídicos entablados contra las autoridades de Bhután.

7. ¿Ha comprobado si alguna de las personas incluidas en la Lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure ya en la Lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la Lista, si se dispone de ella.

Las personas incluidas en la Lista no son nacionales ni residentes de Bhután. El Reino de Bhután tampoco dispone de información pertinente acerca de las personas o entidades que ya figuran en la Lista.

8. Con arreglo a su legislación nacional, en su caso, sírvase describir las medidas que ha adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir que otras personas participen en los campos de adiestramiento de Al-Qaida establecidos en su territorio o el de otro país. Con arreglo al régimen de sanciones (apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y párrafo 1 y apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002)), los Estados deben congelar sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de las personas y entidades incluidas en la Lista, entre otros los fondos derivados de

bienes que, directa o indirectamente, pertenezcan a ellos o a personas que actúen en su nombre o siguiendo sus indicaciones, o que estén bajo su control, y cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan esos u otros fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente a disposición de esas personas. A los efectos de la aplicación de las prohibiciones financieras en este régimen de sanciones, se entiende por “recursos económicos” los bienes de cualquier tipo, ya sean tangibles o intangibles, muebles o inmuebles.

Sírvase remitirse a las respuestas proporcionadas por Bhután en relación con los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

En Bhután no se han promulgado leyes dirigidas específicamente a impedir las actividades de Al-Qaida. No obstante, las disposiciones legislativas que se relacionan a continuación proporcionan el marco jurídico interno para hacer frente al terrorismo y a las actividades conexas:

- Ley de habilitación de la Convención regional de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la eliminación del terrorismo, de 1991;
- Ley de extradición de 1991, promulgada para permitir la extradición de personas que cometan delitos graves de carácter extraditabile y aplicar la Convención regional de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la eliminación del terrorismo, de 1991;
- Ley nacional de seguridad de 1992;
- Ley de instituciones financieras de 1992;
- Reglamento cautelar de 2002;
- Código Penal de Bhután, de 2004. En el capítulo 19 del Código Penal se tipifica el delito de blanqueo de dinero, y en el capítulo 23, el de terrorismo y otros delitos conexos. La comisión de actos de terrorismo constituye un delito grave de primer grado que se sanciona con una pena mínima de 15 años de prisión y máxima de cadena perpetua. El ingreso o la incorporación en una organización terrorista conocida constituye un delito grave de tercer grado y se sanciona con una pena mínima de 5 a 9 años de prisión.

9. Sírvase describir brevemente la base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores y cualquier impedimento que se suscite con arreglo a su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para afrontarlo.

La Autoridad Monetaria Real supervisa y regula las actividades del sector financiero de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes en vigor en el Reino de Bhután. Esas disposiciones son: la Ley de la Autoridad Monetaria Real de 1982, la Ley de instituciones financieras de 1992, el Reglamento de control cambiario de 1997 y el Reglamento cautelar de 2002. La Autoridad Monetaria Real está facultada para emitir órdenes y directrices de congelación de activos aplicables a las instituciones financieras, que son de obligatorio cumplimiento.

Con arreglo al artículo 59 de la Ley de instituciones financieras de 1992, las instituciones financieras del país deben ponerse en contacto con la Autoridad

Monetaria Real si tienen pruebas de que se cometen actividades delictivas graves en el Reino o en otros países para las que se utilizan cuentas bancarias o sus dividendos, o si sospechan que algunas inversiones son producto de actividades delictivas graves cometidas tanto en el Reino como en otros países.

El Reglamento cautelar de 2002, promulgado por la Autoridad Monetaria Real, establece un marco jurídico amplio para las obligaciones cuasi-judiciales que las instituciones financieras deben respetar y cumplir. En esa reglamentación se incluyen las normas mínimas establecidas en los 25 principios básicos para una supervisión bancaria eficaz promulgados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea del Banco de Pagos Internacionales. El artículo 18 del Reglamento, que se refiere al blanqueo de dinero, establece que, para prevenir ese tipo de actividades, las instituciones financieras deben adoptar las medidas siguientes:

- Aplicación de la política “conozca a su cliente”;
- Elaboración del perfil financiero del cliente;
- Presentación de informes sobre transacciones en efectivo;
- Presentación de informes sobre transacciones en divisas.

El blanqueo de dinero constituye un delito tipificado en la legislación de Bhután y el capítulo 19 del Código Penal de 2004 establece las disposiciones relativas a ese delito.

10. Sírvase describir las estructuras y mecanismos establecidos en su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos, empresas o entidades asociados a ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar, cuando proceda, cómo se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional y/o internacional.

Con arreglo al artículo 59 de la Ley de instituciones financieras de 1992, las instituciones financieras del país deben ponerse en contacto con la Autoridad Monetaria Real si tienen pruebas de que se cometen actividades delictivas graves en el Reino o en otros países para las que se utilizan cuentas bancarias o sus dividendos, o si sospechan que algunas inversiones son producto de actividades delictivas graves cometidas tanto en el Reino como en otros países.

En el plano regional, Bhután ratificó la Convención regional de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la eliminación del terrorismo y su protocolo adicional. A fin de coordinar las actividades que se realizan para aplicar la Convención, se estableció en Colombo (Sri Lanka) la Oficina de Vigilancia de Delitos de Terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. Continúan las conversaciones entre los países miembros de la Asociación para crear un órgano policial regional denominado SAARC POL, con objeto de combatir el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la trata de niñas en la región.

En el ámbito internacional, Bhután ratificó el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. También está preparándose para solicitar su admisión a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), lo que facilitaría el intercambio de información.

11. Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o entidades o personas asociados con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de la “debida diligencia” o del “conocimiento del cliente”. Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, así como los nombres y actividades de los organismos encargados de la vigilancia.

La Autoridad Monetaria Real ha señalado a la atención de las instituciones financieras el artículo 59 de la Ley de instituciones financieras de 1992, según el cual las instituciones financieras del país deben informar a la Autoridad Monetaria Real de toda transacción financiera ilícita relacionada con las personas y entidades que figuran en la lista del Comité (véase el punto 2).

La Autoridad Monetaria Real también ha emitido directrices relativas al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, según las cuales las instituciones financieras deben adoptar la política “conozca a su cliente” y elaborar el “perfil financiero del cliente” (véase el punto 9).

La Autoridad Monetaria Real se encarga de las actividades de supervisión. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento cautelar de 2002, que se refiere a los exámenes in situ de las instituciones financieras, la División de Supervisión de las Instituciones Financieras de la Autoridad Monetaria Real realiza visitas frecuentes a las instituciones financieras para comprobar y verificar sus operaciones.

12. En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten “un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista”. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha resolución. Deberían incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Sírvase incluir, en la medida de lo posible, en cada enumeración la información siguiente:

- **Identificación de las personas o entidades cuyos bienes se han congelado;**
- **Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados (es decir, depósitos bancarios, valores, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles y otros bienes);**
- **El valor de los bienes congelados.**

No se ha informado de bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista.

13. Sírvase indicar si ha desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o los talibanes o personas o entidades asociados con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.

No se ha informado de la existencia en Bhután de fondos, activos financieros o recursos económicos relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o los talibanes o personas o entidades asociados a ellos.

14. **Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2000) y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades incluidas en la Lista o en beneficio de ellas. Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos hacia las personas y entidades incluidas en la Lista. Esta sección debería comprender una descripción de:**

- **Los métodos utilizados, en su caso, para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité o que hayan sido identificadas de otro modo como miembros o asociados de la organización Al-Qaida o de los talibanes. Esta sección debería incluir una indicación de los tipos de instituciones informadas y de los métodos utilizados.**

No se ha establecido una metodología concreta, pero se han enviado notificaciones a las dos instituciones de depósito, el Banco de Bhután y el Banco Nacional de Bhután, conforme a lo establecido en las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, junto con una copia de la lista de personas y entidades.

- **Los procedimientos exigidos de presentación de informes bancarios, en su caso, incluida la utilización de informes sobre transacciones sospechosas (ITS), y la manera en que se examinan y evalúan esos informes.**

Los artículos 18.3, 18.5 y 18.6 del Reglamento cautelar de 2002 exigen a las instituciones bancarias y financieras que informen sobre esas actividades sospechosas, lleven registros de toda transacción en efectivo que exceda de 5 millones de ngultrum, y comuniquen a la Autoridad Monetaria Real de toda transacción en efectivo superior a 500.000 ngultrum y a 1 millón de rupias indias. La División de Supervisión de las Instituciones Financieras de la Autoridad Monetaria Real se encarga de revisar y supervisar los informes y registros.

- **La obligación, en su caso, impuesta a instituciones financieras distintas de los bancos de presentar ITS, y la manera en que se examinan y evalúan esos informes.**

Las instituciones financieras deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18.3 del Reglamento cautelar de 2002, que se refiere a la política “conozca a su cliente”.

- **Restricciones o reglamentación, en su caso, acerca del movimiento de objetos preciosos, como oro, diamantes y otros artículos conexos.**

En la lista de productos de importación y exportación esos bienes figuran como artículos sujetos a restricciones. Para importar o exportar una cantidad superior a la permitida (oro = 50 gramos, plata = 1 kilogramo, etc.) se necesita una autorización especial. Además, si esos bienes (muebles o inmuebles) se hipotecan o se utilizan como garantía hipotecaria, se aplicarán según corresponda las disposiciones de la Ley de propiedad mobiliaria e inmobiliaria del Reino de Bhután de 1999.

Con arreglo al Reglamento de control cambiario revisado, que debe entrar en vigor próximamente, se permitirá la importación y exportación de oro y plata en

monedas y lingotes hacia y desde Bhután, previa autorización de la Autoridad Monetaria Real y dentro de los límites y en las cantidades que se prescriban.

- **Reglamentación o restricciones, en su caso, aplicables a sistemas alternativos de envío de remesas, como el sistema “hawala” o sistemas análogos, y a organismos de beneficencia, organizaciones culturales y otras organizaciones sin fines lucrativos que recaudan y desembolsan fondos para fines sociales o caritativos.**

No existen sistemas alternativos de envío de remesas. Todas las remesas en divisas deben efectuarse por conducto de la Autoridad Monetaria Real.

15. Sírvase indicar las medidas legislativas y/o administrativas, en su caso, adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajar.

Como se mencionó anteriormente, los nombres de las personas que figuran en la Lista se han notificado a todos los puntos de control de inmigración, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades aduaneras y las instituciones financieras. La sección de visados del Ministerio de Relaciones Exteriores ha incorporado la Lista del Comité en su lista de vigilancia. Se notifica a las autoridades interesadas cada nuevo nombre que se añade a la Lista.

16. ¿Ha incluido los nombres de las personas designadas en su “lista de detención” o lista de controles fronterizos de su país? Sírvase indicar brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.

Los nombres de las personas incluidas en la Lista se han incluido en la lista internacional de vigilancia que utiliza la sección de visados del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esa lista de vigilancia se actualiza periódicamente y se pone a disposición de todas las autoridades de control de las fronteras. El proceso de investigación de antecedentes se inicia cuando se presenta una solicitud de visa, no cuando el solicitante ingresa al territorio de Bhután.

Para que el proceso de identificación sea más fiable, la Lista debería incluir detalles adicionales (véase el punto 3). Bhután carece de un sistema automatizado de control de fronteras, por lo que el proceso de identificación se realiza manualmente y lleva mucho tiempo.

17. ¿Con qué frecuencia transmite la Lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la Lista por medios electrónicos en todos sus puntos de entrada?

El Ministerio de Relaciones Exteriores distribuye la Lista actualizada a todas las autoridades interesadas inmediatamente después de recibirla. Bhután no dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la Lista por medios electrónicos.

18. ¿Ha detenido a algunas de las personas incluidas en la Lista en alguno de sus puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.

No se ha detenido a persona alguna incluida en la Lista en los puntos fronterizos de Bhután o en tránsito por su territorio.

19. Sírvase indicar las medidas adoptadas, en su caso, para incluir la Lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las

autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista?

La Lista está incluida en la lista internacional de vigilancia que mantiene la sección de visados del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se actualiza periódicamente. Esa lista de vigilancia también se comparte con las misiones diplomáticas de Bhután en el extranjero. No se ha informado de ningún solicitante de visa cuyo nombre figure en la Lista del Comité.

20. ¿Qué medidas aplica actualmente, en su caso, para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de controles a la exportación aplica para impedir que obtengan los elementos y la tecnología necesarios para el desarrollo y producción de armas?

La Ley de armas de fuego y municiones de 1990 regula la importación, posesión y manipulación de las armas de fuego y municiones. En el Código Penal de Bhután de 2004 se tipifican los delitos relacionados con la fabricación, posesión y venta de armas de fuego, municiones, explosivos y armas letales. El delito de fabricación ilícita de un arma de destrucción en masa se sanciona con pena de cadena perpetua.

Bhután no produce ni exporta armas o tecnología de armamentos de ningún tipo.

21. ¿Qué medidas, si acaso, ha adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?

Sírvase remitirse a la respuesta a la pregunta No. 20.

22. Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias de armas/intermediación en el comercio de armas, en su caso, puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.

La Ley de armas de fuego y municiones de 1990 regula la importación, posesión y manipulación de armas de fuego. La posesión de armas de fuego está limitada y sólo se expiden permisos para portar armas tras una exhaustiva verificación.

23. ¿Existen garantías de que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas hacia Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos, ni utilizadas por ellos?

Bhután no produce ni exporta armas ni tecnología de armamentos de ningún tipo.

24. ¿Estaría su país dispuesto a proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones antes mencionadas, o podría hacerlo? En caso afirmativo, sírvase proporcionar particulares o propuestas adicionales.

Bhután no tiene la capacidad ni los expertos necesarios para proporcionar ese tipo de asistencia. No obstante, está dispuesto a compartir toda información que resulte útil para combatir los actos de terrorismo y a cooperar para detener a las personas responsables de esos actos y llevarlas ante la justicia. Como política estatal, Bhután condena el terrorismo en todas sus manifestaciones y en su legislación nacional se establece su carácter ilegal.

25. Sírvase identificar esferas, en su caso, en que se haya producido cualquier aplicación incompleta del régimen de sanciones contra los talibanes/Al-Qaida, y en las que, a su juicio, una asistencia concreta o la creación de capacidad mejoraría sus posibilidades de aplicar el régimen de sanciones mencionado más arriba.

Bhután aplica cabalmente el régimen de sanciones contra los talibanes y Al-Qaida. Como se mencionó anteriormente, al no disponer de un sistema automatizado o base de datos en red que conecte a los puntos de control de fronteras y las autoridades de orden público, el intercambio de información y la verificación de la identidad deben efectuarse manualmente. Esa labor exige una amplia coordinación interinstitucional. El Gobierno Real está haciendo gestiones para establecer un sistema automatizado de control de fronteras.

26. Sírvase incluir cualquier información adicional que considere pertinente.

Bhután es parte en seis de los 12 convenios y convenciones internacionales de lucha contra el terrorismo:

- Convención Internacional contra la toma de rehenes;
- Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos;
- Convenio relativo a las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves;
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil;
- Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves;
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

Los dos instrumentos de lucha contra el terrorismo siguientes se han presentado a la Asamblea Nacional para que los examine en el período de sesiones de junio de 2005 y apruebe la adhesión de Bhután a ellos:

- Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil;
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

El Gobierno Real prevé presentar también a la Asamblea Nacional el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, para que lo examine en su período de sesiones de noviembre de 2005 y apruebe la adhesión de Bhután a ese instrumento.

El Gobierno Real estudia actualmente los otros tres instrumentos, a saber, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. El Gobierno Real espera poder adherirse pronto a esos instrumentos.
